

Concertarán un Crédito para adquirir equipos Odontoestomatológicos

DECRETO LEY N° 22501

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la política de protección de la salud el Ministerio de Salud requiere adquirir, con financiamiento externo, suministros destinados a dotar de equipos odontoestomatológicos y complementarios a los establecimientos de salud con el propósito de proporcionar un mayor nivel de cobertura a la atención de la salud oral de la población;

Que, el indicado proyecto ha sido incluido en la relación a que se refiere el Artículo 12° del Decreto Ley 22140;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Supremo Gobierno para que, por intermedio del Ministerio de Salud y del Banco de la Nación, en su condición de Agente Financiero del Estado, contrate un Crédito por el 85% del precio de venta de los suministros destinados a dotar de equipos odontoestomatológicos y complementarios a los establecimientos de salud, hasta por el monto de Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete y 10/100 Dólares Americanos (US\$ 1,794,327.10) pagaderos en un mínimo de 7.5 años que incluye un período mínimo de gracia de un año, devengando intereses a la tasa de 6.5% anual sobre saldos deudores.

Artículo 2°— Autorízase al Banco de la Nación para que en su condición de Agente Financiero del Estado contrate en el exterior, créditos destinados a complementar la financiación requerida para el 15% del precio de los suministros y otros costos de instalación de los equipos a que se refiere el Artículo anterior hasta por un monto de Trescientos Sesentisiete Mil Dólares Americanos (US\$ 367,000.00). Los recursos que se autoriza a concertar en el presente Artículo, serán pagaderos en 3 años que incluye un año de gracia, devengando intereses a la tasa de 1.75% sobre el LIBOR, más una comisión de crédito de 3/8% y otra de compromiso de 0.5%.

Artículo 3°— Los servicios de amortización, intereses, comisiones y demás gastos de crédito que se autoriza por el presente

Decreto Ley serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Abril de mil novecientos setenta y nueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador, CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPTAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División E.P., LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., EDUARDO RIVAS PLATA HURTADO, Ministro de Salud.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Abril de 1979.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.